



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS, DEPARTAMENTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS UNIVERSITARIOS, SERVICIOS O UNIDADES DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PLAN DE FORMACIÓN INTERNA-SANTANDER 2022-2023 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 25 de noviembre de 1997 por la que se crea y regula el Plan de Prácticas Internas, el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016), este Vicerrectorado ha resuelto abrir la Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas del Plan de Formación Interna 2022-2023.

Con esta convocatoria, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y con la colaboración del Banco Santander, pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas dentro del Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada 2022-2023, con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de prácticas del Plan de Formación Interna-Santander (PFI-Santander), y que los centros, departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios, servicios o unidades de gestión de la Universidad de Granada, puedan ofrecer a los estudiantes realizar prácticas tuteladas de naturaleza formativa, permitiéndole la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





En consecuencia, y en virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria **NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos** para la realización de prácticas, por estar estas financiadas con fondos públicos.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas prácticas son financiadas por el Banco Santander, en virtud del convenio firmado entre dicha entidad y la Universidad de Granada. El presupuesto destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de **240.000 €** con cargo a la cuenta orgánica del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas 3020970000-422D.480. De esta cantidad, 120.000€ los aportará el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y los otros 120.000€ serán aportados por los peticionarios a quienes le sean concedidas las ayudas.

No obstante, la cuantía aportada por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

4. DESTINATARIOS

La presente convocatoria se dirige a todos los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada que deseen acoger estudiantes en prácticas durante 2023. Los responsables de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión que oferten las mencionadas prácticas, darán publicidad de las ofertas incluidas en esta convocatoria por los canales de distribución que tengan establecidos de forma que llegue a todo el estudiantado interesado.

Los solicitantes deberán constituir una comisión que fijará los criterios para la selección de los estudiantes. La composición de dicha comisión y los criterios de selección deberá ponerse en conocimiento del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 5.1. Las prácticas a desarrollar serán Prácticas académicas externas extracurriculares, con una duración mínima de 60 horas y máxima de 600 horas, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 6 meses.
- 5.2. Dado el carácter de estas prácticas y al ser el mes de agosto período no lectivo, durante dicho mes los estudiantes no podrán realizar prácticas, salvo justificación motivada por parte del tutor académico.

6. PROYECTO FORMATIVO

- 6.1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:





- a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
 - b) **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- 6.2. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) **y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado** (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas) **o del personal de administración y servicios**. Además, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas o planes de investigación de otra naturaleza. **De su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.**

7. INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 7.1. Los estudiantes podrán iniciar sus prácticas a partir del día **20 de marzo de 2023**.

8. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN POR IRPF

- 8.1. El estudiante beneficiario de esta práctica estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los gastos de Cuota Patronal derivados del alta en la Seguridad Social serán asumidos por el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión.

9. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

- 9.1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
- 9.2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.





10. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

- 10.1. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen sus prácticas será el día **23 de diciembre de 2023**.
- 10.2. Una vez terminado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas, deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará el tiempo, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

11. RENUNCIA, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 11.1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas
- 11.2. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicadas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-Y-PFI-SANTANDER/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.
- 11.3. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante de entre los suplentes para realizar prácticas en la entidad en la que estuviere el renunciante hasta completar el periodo concedido.
- 11.4. Las bajas por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas por escrito al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica y que realizó la oferta, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho.
- 11.5. El Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión podrá rescindir las prácticas por motivos justificados. Dicha rescisión se comunicará al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescicion-de-practicadas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de rescisión recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la rescisión el último día de ese mismo mes.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

12. SOLICITUDES

- 12.1. Las solicitudes se formalizarán a través de la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicadas/practicadas-extracurriculares-de-estudiantes/>).
- 12.2. Si es la primera vez que el Centro/Departamento/etc. solicita estudiantes en prácticas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección pfi@ugr.es, indicando exclusivamente: Nombre completo del Centro/Departamento/etc. solicitante y nombre





completo, email y teléfono del tutor de las prácticas. En respuesta a dicho correo recibirá las instrucciones y las claves de acceso para realizar la solicitud a través de la aplicación ÍCARO.

12.3. Si no fuese la primera vez que el Centro/Departamento/etc. solicita estudiantes en prácticas, igualmente, se hará a través de la aplicación ÍCARO, accediendo con las claves facilitadas en ediciones anteriores.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día **10 de octubre hasta el día 13 de noviembre de 2022.**

14. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las plazas de prácticas tendrá un carácter competitivo, ajustándose a las limitaciones presupuestarias, con la finalidad de que el mayor número posible de estudiantes realicen actividades formativas, así como que el mayor número posible de Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada puedan contar con estudiantes en prácticas.

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad -o persona en quien delegue-, el director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, dos miembros del personal técnico del área del citado Centro.

16. COSTE DE LAS PRÁCTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

16.1. La dotación económica mínima íntegra de cada práctica se calcula en función del número de horas semanales de duración y de meses en los que se realiza, de acuerdo con los siguientes costes unitarios por estudiante:

- 15 horas semana..... 180 €/mes
- horas semana..... 240 €/mes
- 25 horas semana..... 300 €/mes

16.2. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas financiará el 50% del coste mínimo unitario por estudiante:

	Coste mínimo total	Financiación C.P.E.P.
- 15 horas semana.....	180 €/mes	90 €/mes
- 20 horas semana.....	240 €/mes	120 €/mes
- 25 horas semana.....	300 €/mes	150 €/mes

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR





- 16.3. La aportación económica de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada será cargada en el ejercicio económico 2023.

17. RESOLUCIÓN

- 17.1. Habrá una resolución provisional de las plazas de prácticas concedidas a los/as solicitantes (Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada) que se hará pública en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
- 17.2. A partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de reclamaciones.
- 17.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- 17.4. La resolución definitiva se hará pública también en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), tras haber resuelto las posibles reclamaciones que hubiera.
- 17.5. Una vez resuelta esta convocatoria, si quedara presupuesto disponible, se abriría un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- 17.6. Cualquier modificación que afecte al número de horas y/o estudiantes deberá comunicarse por escrito, y deberá ser autorizada por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, asumiendo el peticionario, en su caso, el incremento del coste económico de la bolsa o ayuda al estudio.

18. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez resuelta la convocatoria y establecido el porcentaje de cofinanciación de la dotación económica de la ayuda, el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión autorizará en su centro de gasto el cargo de la parte de la dotación económica que le corresponda, incluidos los gastos correspondientes a la cotización en la Seguridad Social del estudiante (53,79 €/mes en 2022), especificando los importes a abonar y desglosando, en su caso, los que correspondan a cada ejercicio económico.

19. MODIFICACIONES DE LA AYUDA CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

20. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.





21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

22. RECURSOS

Contra la presente resolución que se dicta por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA núm. Número 150 - de 06/08/2019) y que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. núm. 307, de 24-12-01) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011) agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo ante la Rectora de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236 de 2-10-2015), o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada

